



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/17335  
11 julio 1985  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ARABE/INGLES

---

CARTA DE FECHA 10 DE JULIO DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE KUWAIT  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Seguendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informarle de lo siguiente:

El 20 de junio de 1985, la armada del Irán interceptó el buque comercial Al-Muharrag en aguas internacionales al sur del estrecho de Hormuz. El buque, que enarbolaba el pabellón kuwaití, se dirigía desde Europa hacia varios puertos del Golfo. Posteriormente, oficiales de la armada del Irán subieron a bordo del buque y ordenaron que desviara su curso hacia el puerto iraní de Bandar Abbas, donde permaneció embargada. El texto del comunicado relativo a este incidente, publicado por la Empresa Naviera Arabe Unida, propietaria del buque mencionado, se transmite adjunto a la presente.

El Consejo de Cooperación del Golfo examinó esta cuestión en su última reunión ministerial, celebrada el 9 de julio de 1985 en Riyadh, Arabia Saudita. En una resolución aprobada al respecto, el Consejo decidió que la actuación del Irán constituía una abierta violación del derecho internacional relativo a la navegación en alta mar, así como de la libertad de navegación en cursos de agua internacionales. El Consejo afirmó que la protección de la navegación en cursos de agua internacionales no era sólo responsabilidad de sus miembros, sino también de todos los Estados y de la comunidad internacional en su conjunto. El Consejo decidió adoptar todas las medidas jurídicas necesarias para salvaguardar los intereses de los Estados miembros.

Esta intervención de las autoridades iraníes constituye una violación evidente de la resolución 552 (1984) del Consejo de Seguridad.

Por último, le agradecería tuviera a bien hacer distribuir esta carta y el texto del comunicado como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad A. ABULHASAN  
Embajador  
Representante Permanente

Anexo

Comunicado de la Junta Directiva de la Empresa Naviera Arabe Unida

[Original: árabe]

Habida cuenta del comunicado publicado por la Empresa Naviera Arabe Unida en relación con el embargo del buque Al-Muharrag por las autoridades iraníes, el cual ha sido objeto de atención en la prensa local e internacional desde que tuvo lugar el incidente, concretamente, el 20 de junio de 1985, hasta la fecha en que se preparó el presente comunicado, así como de las comunicaciones intercambiadas por la Empresa con las autoridades oficiales y semioficiales desde el inicio del incidente hasta el día de hoy y de la negativa de las autoridades iraníes hasta la fecha de liberar el buque con su tripulación y su carga, la Junta Directiva de la Empresa Naviera Arabe Unida ha decidido publicar el siguiente comunicado dirigido a las autoridades oficiales y asociaciones y órganos internacionales:

El buque de carga Al-Muharrag, que enarbola el pabellón del Estado de Kuwait y pertenece a la Empresa Naviera Arabe Unida, procedía de puertos europeos en su viaje comercial ordinario No. 54 con destino a varios puertos del Golfo Arabe y transportaba 10.500 toneladas de carga de diversa índole, cuyo destino y características se desglosan a continuación:

1. Puerto de Abu Dhabi: 303 toneladas de materiales de construcción, neumáticos, cables de metal y un bote;
2. Puerto de Dubai: 1.458 toneladas de cables de cobre y de hierro, además de bienes de consumo en general;
3. Puerto de Doha: 606 toneladas de vigas de hierro, neumáticos y materiales de construcción;
4. Puerto de Dammam: 1.427 toneladas de materiales de construcción, hierro y bombas de agua;
5. Puerto de Kuwait: 3.049 toneladas, constituidas por un elevador de carga, barriles de petróleo para máquinas y cables;
6. Puerto de Kuwait: 2.856 toneladas (carga en tránsito) de rieles y accesorios de ferrocarril.

Pese a que en la tarde del jueves 20 de junio de 1985 el buque Al-Muharrag navegaba en aguas internacionales al sur del estrecho de Hormuz, la armada del Irán comenzó a seguirlo, estableció contacto con él e hizo preguntas acerca de su nombre, nacionalidad, carga y ruta.

Aunque el capitán del buque respondió a todas las preguntas, la armada del Irán se empeñó en seguir al buque y le ordenó desviar su curso hacia el este y detenerse. El capitán del buque se negó a modificar su curso pero detuvo la nave. En ese momento ésta se encontraba en un punto situado en los 26°09' norte de latitud y 56°51' este de longitud, a una distancia de 22 millas náuticas (equivalentes a unos 40 kilómetros) al sur del estrecho de Hormuz, en aguas internacionales.

El capitán del buque se puso en contacto con el Director de Operaciones de la sede de la Empresa en Kuwait y le notificó que oficiales de la armada del Irán estaban a punto de subir a bordo de la nave.

A exactamente las 00.24 horas de la mañana del viernes 21 de junio de 1985, se interrumpió toda comunicación con el buque.

El buque Al-Muharrag fue conducido al puerto iraní de Bandar Abbas; su tripulación estaba integrada por 13 oficiales navales, distribuidos por nacionalidad de la manera siguiente:

- a) Nueve nacionales del Reino Unido;
- b) Dos nacionales de Jordania;
- c) Un nacional del Iraq;
- d) Un nacional del Pakistán;

y 22 marineros de Bangladesh.

El buque Al-Muharrag, que permanece embargado con su tripulación y carga por las autoridades iraníes, es uno de los buques de la flota perteneciente a la Empresa Maviara Arabe Unida, la cual facilita el comercio internacional con la región al proporcionar viajes comerciales legítimos, de conformidad con el derecho y las prácticas internacionales. La Empresa no participa en el transporte de materiales o bienes relacionados con la guerra que libran actualmente el Iraq y el Irán. En la travesía en cuestión, ninguno de los bienes transportados en el buque Al-Muharrag guardaba relación alguna con la guerra, conforme a la política de la Empresa a ese respecto.

La Junta Directiva de la Empresa estima que no existe justificación o razón alguna para el embargo del buque y, a la vez que condena este incidente, considerado una violación del derecho y las prácticas internacionales, señala esta cuestión a la atención de todos los órganos y organizaciones internacionales y los exhorta a que adopten medidas y posturas eficaces a fin de garantizar la libertad y la seguridad de la navegación internacional en la región.

-----